

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcalde y Secretario reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los secretarías cuidarán de conservar los Boletines correspondientes cuidadosamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo efectiva en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la TRACCIÓN DE PESETA que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Número de suscripciones céntimos de peseta:

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Quince del día 11 de Febrero)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

#### Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los Títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Antonio Fernández Rodríguez, nombrado Maestro para la Escuela de Santa Eulalia de las Manzanas (Ayuntamiento de Láncara) con la dotación de 500 pesetas anuales.

D. Marcelo Toral Castro, para la de Vaid-fuentes (Ayuntamiento de Valdeira) con 500 pesetas.

D. Virgilio Gutiérrez Alva, para la de Maguz de Abajo (Ayuntamiento de Camporraya) con 500 pesetas.

León 10 de Febrero de 1904.

El Gobernador-Presidente,  
Esteban Angresola

El Secretario,  
Manuel Tapelo

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

#### EXTRACTO

DE LA SESION DE 28 DE ENERO DE 1904

#### Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Lucago, Barthe, Eguia-

garay, Alvarez Miranda, Colinas, Garrido, Franco, Doñías, Bustamante, Jolis, Argüello, Alonso, Fernández Balbuena, Rodríguez, Latas, y de Miguel, el Sr. Presidente anunció que continuaba abierta la sesión, concediendo la palabra al señor Barthe, para defender la proposición leída á última hora de la sesión de ayer, en apoyo de la cual manifestó este señor que el empréstito es la mejor obra que realiza esta Diputación, pues tiende á desarrollar la riqueza agrícola y pecuaria de la provincia.

Se extiende en consideraciones para demostrar que ésta es rica por el suelo y subuelo, y que tiene suficiente vitalidad para soportar un empréstito de cuatro millones de pesetas para fomento de obras, como la construcción de caminos vecinales ejecutados con igualdad en los diez partidos judiciales: Hospital, Manicomio y Asilo de ancianos. Aboga por el Establecimiento de la Granja Agrícola sostenida exclusivamente por la Diputación; rebaja la subvención para los ferrocarriles á 7.000 pesetas por kilómetro y termina rogando á la Comisión que admita la enmienda.

Entra en el salón el Sr. Borjón. El Sr. Eguigaray, defendiendo la enmienda en la parte que se refiere á la Beneficencia, examinó este servicio, bajo los tres aspectos de orfandad, enfermedad y senectud, y Manicomios, entendiéndose que si la Diputación fuera dueña del Hospital, Asilo de Manicoidad y Manicomio, y los administrare como tal, serian más económicas las estancias, por lo que cree se impone la necesidad de construir un Hospital con pabellón de demotes, libro de Patronatos, y que urge también la construcción de una Casa Asilo en

condiciones de salubridad é higiénica, que no reúna la que hoy habitan los inválidos y ancianos; encarece la utilidad de la Granja Agrícola y Pecuaria por cuenta de la Diputación.

El Sr. Garrido, de la Comisión, manifestó que ésta estudiaría la enmienda para proponer la procedente.

Acto seguido se leyó la comisión de las modificaciones siguientes, á la Memoria redactada por la Comisión:

La conclusión 3.<sup>a</sup> se fijará en los términos siguientes:

3.<sup>a</sup> Siendo el tipo de emisión como *mínimum* el 95 por 100, producirá, cuando menos, 2.850.000 pesetas en efectivo, las cuales tendrán la aplicación que se expresa en los siguientes particulares:

(a) Según aparece en la Memoria, 526.825,50 pesetas.

(b) Para subvencionar la reparación de caminos locales y municipales, construcción y reparación de puentes rústicos y desviación de aguas para riegus, por el 50 por 100 de su presupuesto, 200.000 pesetas, que se distribuirán en diez partes iguales entre los diez partidos judiciales de la provincia.

(c) Para la adquisición de somontales, simientes y máquinas agrícolas que demandan los pueblos, mediante obligación de reintegro de su costo á la Diputación en cinco ó más plazos anuales, y según bases que á tal fin confeccionará la Comisión provincial, que someterá á la aprobación de la Diputación en las primeras sesiones que celebre con carácter de ordinarias, 100.000 pesetas.

(d) Para subvencionar una red de ferrocarriles económicos, dentro de la provincia, en una longitud de

210 kilómetros, á razón de 7.000 pesetas kilómetro, que no se pagará en tanto no se hallen los 210 kilómetros en explotación, y que será indemnizada á la provincia por los que la percibieran, en cincuenta anualidades, 1.680.000 pesetas.

(e) Para la creación de un Braco Agrícola provincial, según bases que redactará la Comisión provincial, y que someterá á la aprobación de la Diputación en el plazo máximo de un año, 250.000 pesetas.

(f) Para la construcción y aparejamiento de una casa para Asilo de ancianos é impedidos de la provincia, 85.000 pesetas.

(g) Según está redactado en la Memoria el apartado (B); 8.174,50 pesetas.

Total importe, 2.850.000 pesetas.

La defendió el Sr. Bustamante, justificando su presentación como necesaria, puesto que no admitida su primera enmienda por la Comisión, tiene que aceptar la cantidad que ésta propone como empréstito. El Sr. Garrido, de la Comisión, dice que, como la anterior enmienda, será estudiada por la Comisión.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el Sr. Argüello á la base 4.<sup>a</sup> de las relativas á subvenciones á ferrocarriles secundarios, proponiendo que se redacta en la forma siguiente:

Base 4.<sup>a</sup>—Para obtener la subvención que se cita anteriormente, serán considerados como preferentes los proyectos que se presenten primero á la Diputación, debidamente autorizados y aprobados, y los que hallándose en construcción se abren á la explotación en un trayecto mínimo de quince kilómetros, dentro del plazo fijado en la base 3.<sup>a</sup>, así como las prolongaciones también autorizadas y dentro del terri-

torio de la provincia de estos mismos ferrocarriles.

La defendió dicho señor en el sentido de que, más que comienda, es una aclaración al dictamen de la Comisión, á fin de que fije el derecho que pueden tener á ser subvencionados los ferrocarriles de vía estrecha que hoy se construyen en la provincia, puesto que en la Memoria se dice que la subvención será para los ferrocarriles que se construyan; que algunos estarán en estudio; otros en construcción, como sucede con el de León á Matallana, y otros en distintas situaciones.

El Sr. Garrido, en nombre de la Comisión, dijo, respecto de esta comienda, lo que de las demás presentadas, pidiendo que se concediera á la Comisión un plazo para estudiar las condenamientos. Propuso igualmente que se acordara abrir una información para que las Corporaciones y otras entidades, la prensa y cuantas personas gusten, puedan acudir de palabra ó por escrito á ilustrar á la Comisión del Empréstito; á cuyo efecto habrán de avisar con anticipación los que acudan personalmente á informar, para señalarles día y hora.

Consultada la Diputación si aceptaba la proposición del Sr. Garrido, así lo acordó en votación ordinaria, fijando para la información el plazo de ocho días, á contar desde que se anuncie en el Boletín Oficial.

Sr. Presidente: Se suspende la sesión, y para continuarla se avisará á domicilio.

León: 4 de Febrero de 1904.—El Secretario, *Leopoldo García*.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—ADMINISTRADORES

*Mes de Enero de 1904*

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comandante de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.*

|  | Ptas. Cts. |
|--|------------|
| Ración de pan de 65 decágramos.....        | 0 30       |
| Ración de cebada de cuatro kilogramos..... | 0 95       |
| Ración de paja de 4 kilogramos.....        | 0 28       |
| Litro de aceite.....                       | 1 22       |
| Quintal métrico de carbón.....             | 9 00       |
| Quintal métrico de leña.....               | 3 82       |
| Litro de vino.....                         | 0 54       |
| Kilogramo de carne de vaca.....            | 1 38       |
| Kilogramo de carne de carnero.....         | 1 13       |

Los cuales se hacen públicos por

medio de esta periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 8 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, *José Alvarez Miranda*—El Secretario, *Leopoldo García*.

#### MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y ORESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Alvarez y Alvarez, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Febrero, á las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *San Pelayo*, sita en término de San Pelayo, del pueblo de Cuevas, Ayuntamiento de Carrocera, y linda por el N. con salguetas del Cuerno; por el S. alfo del Castro; por el E. con las Lomas de la Torre, y al O. con alfo de las Madrocas. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata, en el citado paraje de San Pelayo; desde el cual se medirán 200 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar, á 1.000 metros de ésta al E. se colocará la 1.ª estaca, á 400 metros de ésta al S. se colocará la 2.ª, á 2.000 metros de ésta al O. se colocará la 3.ª, á 400 metros de ésta al N. se colocará la 4.ª, y desde ésta con 1.000 metros al E. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar su el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerara con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene n.º 3.335.  
León 5 de Febrero de 1904.—E. Cantalapietra.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Utilidades

#### Circular

Esta Administración llama la atención de los Directores ó Gerentes de las Compañías y Sociedades anónimas de todas clases, sobre el deber que les impone la ley de 27 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 29 de Abril de 1902, dictado para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza móvil, con las modificaciones que establece el art. 22 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, de presentar dentro de los treinta primeros días siguientes al en que se hayan cerrado las cuentas anuales, y determinado los divididos de las acciones, los balances y memorias anuales, certificación que exprese las cifras de todos los saldos de deudores y acreedores de las diversas cuentas que se deben liquidar en la de pérdidas y ganancias, aunque por acuerdo de las Sociedades se dé á aquellos saldos otra denominación, aplicación, acompañando, además, las declaraciones juradas de las utilidades correspondientes, ajustadas al modelo núm. 1 de los que acompañan al citado Reglamento, á fin de evitarles la responsabilidad penal establecida por el art. 59 del precitado Reglamento, que les impone una multa de 50 á 500 pesetas á las entidades comerciales aludidas que dejen de cumplir el servicio de que se trata.

León 8 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Alcañero y Daza.

#### AYUNTAMIENTOS

Don José Castellanos Ferrero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

Hago saber: Que conforme á las prescripciones legales vigentes, sobre acotamiento y roturaciones indebidas, se dispuso por la Corporación que presido la revisión y amojonamiento de los caminos y terrenos comunales, y al efecto, Comisión de la Corporación, con vecinos conocedores del término municipal, ha practicado un amojonamiento, dejando perfectamente marcadas las intrusiones, y á fin de que tenga debido cumplimiento, esta Corporación acordó:

1.º Se oírán en el término de quince días las reclamaciones que se presenten en contra de dicho

amojonamiento, justificándolas con documentos legales, resolviendo, en su virtud, la Corporación municipal, en el término de diez días siguientes, y conforme á la resolución se ratificará el amojonamiento.

2.º Pasado dicho plazo, los ganados, como los carros de labranza y transporte, podrán marchar libremente por dichos caminos, dentro de los sitios marcados.

3.º Cualquiera infracción será castigada ejecutivamente, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de la Mesa, por lo que se refiere á caminos de paso, llamados de cordel, y la reincidencia por tercera vez será considerada como desobediencia, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Bercianos del Páramo á 4 de Febrero de 1904.—José Castellanos.—P. A. del A.: El Secretario, Dámaso Chamorro.

#### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del 31 de Enero próximo pasado, acordó practicar deslinde y amojonamiento en las cañadas, caminos, abrevaderos, descansaderos y demás terrenos de este término. Y debiendo tener lugar dichos trabajos en los días 15 y siguientes del actual mes, por el presente se hace saber á los dueños de las fincas lindantes á dichos terrenos, para que se sirvan concurrir á presenciar el expresado deslinde y formular en el acto las reclamaciones que vieren convenientes; pues de no hacerlo así, se entiende que se conforman con los hitos ó mojones que la Comisión fije al efecto.

San Adrián del Valle 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Rodiemo

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el remplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, para que concurren á esta Alcaldía el día 13 del corriente, al acto de la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento; al del sorteo, que se celebrará el inmediato día 14, y al de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el

día 6 de Marzo próximo; advirtiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.  
Rodríguez 5 de Febrero de 1904.  
—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

*Mozos que se citan*

- Baltasar O'dóñez Viñuela, hijo de Manuel y María.
- José Menéndez Suárez, de Francisco y María.
- Juan Robies Riu, de Policarpo y Tomasa.
- Eladio Sáez Palacios, de Mateo y María.
- Domingo Pérez Mallo, de Antonio y María.
- Eulogio Rostita Espiroz, de José y Josefá.
- Gaspar Rojo Moreno, de Cándido y Domingo.
- Manuel Villar García, de José y Rosa.
- Tomás López Fernández, de Antonio y María.
- José Bayón Vitoricos, de Antonio y Mercedes.
- Juan González García, de Manuel y Ana.
- Estanislao Alvarez Marina, de Bernardo y María.
- Agustín García Alvarez, de Juan y Carlota.
- Fernando Fernández Perodia, de Anacleto y Micaela.

*Alcaldía constitucional de*

*Regueras de Arriba y Abajo*

Hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual el mozo Isidoro Ferrero O'dóñez, natural de este pueblo, hijo de Francisco y de Rita, difuntos, el cual hace tres años próximamente se ausentó de este Municipio; según dicen, con dirección á los trabajos de las minas de Ibilua, y cuyo paradero se ignora; se le cita por el presente para que comparezca en esta sala consistorial los días 13 y 14 del actual, y sobre todo: el primer domingo del próximo mes de Marzo, en que se verificará la clasificación y declaración de soldados; caso de no presentarse ó persona que le represente, le parará el perjuicio consiguiente, formándosele, en su día, el correspondiente expediente de prófugo.

Regueras de Arriba 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Miguel Mateos.

*Alcaldía constitucional de*

*Vega de Valcarlos*

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos del año actual, á fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones.

Vega de Valcarlos 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, P. O., José Quiroga.

*Alcaldía constitucional de*

*Vegas del Condado*

Se cita al mozo Froilán Llamazares Aller, para que el día 14 del corriente y hora de las siete, concurra á la sala capitular para presenciar el acto del sorteo, y á igual hora el día 6 de Marzo para la declaración de soldados; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Vegas del Condado 7 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Nemesio Robles.

**AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.—CONTADURÍA**

**Año de 1904**

**Mes de Febrero**

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría, conforme á lo que sobre el particular previene las disposiciones vigentes.

| Capítulos       | OBLIGACIONES                         | Sumas por Capitulos<br>Pesetas Cts. |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 1               | Gastos del Ayuntamiento.....         | 1.678 2                             |
| 2               | Policia de seguridad.....            | 365                                 |
| 3               | Policia urbana y rural.....          | 1.917 50                            |
| 4               | Instrucción pública.....             | 327                                 |
| 5               | Beneficencia.....                    | 547 50                              |
| 6               | Obras públicas.....                  | 1.500                               |
| 7               | Corrección pública.....              | 857                                 |
| 8               | Montes.....                          | •                                   |
| 9               | Cargas y contingente provincial..... | 4.000                               |
| 10              | Obras de nueva construcción.....     | 229                                 |
| 11              | Imprevistos.....                     | 125                                 |
| 12              | Resultos.....                        | •                                   |
| SUMA TOTAL..... |                                      | 11.574                              |

Astorga 25 de Enero de 1904.—El Contador municipal, Paulino P. Monteserín.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902.

Astorga 28 de Enero de 1904.—El Secretario, Tiburcio Argüello.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Vicente Pallarés.

*Alcaldía constitucional de*

*Algadefe*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1901, y las cuentas del Pósito de 1903; quedan expuestas al público por término de quince días. Durante dicho plazo podrán los vecinos de este Municipio examinarlas y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Algadefe 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Merino.

*Alcaldía constitucional de*

*Villaverde de Arroyos*

Confeccionadas las cuentas municipales del año 1901 al 1903, inclusive, se hallan expuestas, al público en la Secretaría, de Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados que lo creyesen conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaverde de Arroyos 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Medina.

*Alcaldía constitucional de*

*Valencia de Don Juan*

En el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, ha sido incluido en el mismo, de conformidad al caso 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Fructuoso Blanco, hijo de padres desconocidos, nacido en esta villa el día 9 de Febrero de 1881, é ignorándose en la actualidad la residencia del indicado mozo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho mozo, para que comparezca por sí ó por medio de persona que le represente al acto del cierre definitivo del alistamiento,

al sorteo y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 13 y 14 del corriente, y el 6 de Marzo próximo, respectivamente; advirtiéndole, que la falta de presentación á este último acto, ó justificación del derecho que le asista, le parará el perjuicio consiguiente.

Valencia de Don Juan 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Martínez.—P. S. M.: El Secretario, José Garrido.

*Alcaldía constitucional de*

*San Emiliano*

Formado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1904, acordada imponer sobre las leñas que se consuman en este Municipio, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado que sea dicho período de tiempo, no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 2 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Luis Alvarez.

*Alcaldía constitucional de*

*Berceanos del Camino*

Presentada la resuocion de la Secretaría de este Ayuntamiento por el que la desempeñaba, D. Domingo González, y admitida por dicho Ayuntamiento, se anuncia su vacante en el Boletín Oficial, á fin de que los aspirantes presenten sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días. La dotación es de 425 pesetas; siendo de su cuenta todos los trabajos ajenos á dicho cargo.

Berceanos del Camino 8 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Emeterio Mijares García.

*Alcaldía constitucional de*

*Villarejo de Órbigo*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días. Durante los cuales pueden examinarse los contribuyentes por dicho concepto y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Villarejo de Órbigo 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Matías Martínez.

*Alcaldía constitucional de*

*Castifalé*

Confeccionada la cuenta del Pósito de este Municipio, correspondiente al pasado año de 1903, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días. Durante dicho plazo pueden examinarla las personas que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido, no serán atendidas.

Castifalé 1.º de Febrero 1904.—El Alcalde, Gabriel García.

*Alcaldía constitucional de*

*Santas Martas*

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1904, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo; para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que procedan; pues una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Santas Martas 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel Berméjo.

*Alcaldía constitucional de*

*Priaranza del Bierzo*

En el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Domingo Cobo Reguera, hijo de Joaquín y Rosa; Segundo Perros Bráñas, hijo de Manuel y Celestina; Benito Rodríguez Blanco, hijo de Miguel y Mariana; Bonifacio Prada Ferrasáez, hijo de Pedro y Aniceta; cuyos mozos y sus padres se han ausentado de este término municipal y se ignora su paradero, se les cita para que el 14 de Febrero y 6 de Marzo próximo, comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento, por sí ó persona que les represente en los actos de rectificación, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que la falta de presentación á este último acto, ó de justificación al derecho que les asista, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Priaranza del Bierzo 4 de Febrero de 1904.—Jerónimo Morán.

*Alcaldía constitucional de*

*Vegaquemada*

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual los mozos cuya relación al final se cita, ignorándose su actual paradero, y suponiendo se hallen en el extranjero,

ro, se les cita en virtud del presente, así como á sus padres, parientes ó cualquiera otra persona en su nombre, comparezcan en esta consistorial el día 14 de Febrero actual, y á 6 de Marzo siguiente, en que tendrá lugar el sorteo, talla y clasificación de soldados, respectivamente; á cuyos actos se les emplaza al objeto de que puedan alegar cuanto en derecho les asista; advirtiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Relación que se cita*

Esteban Sierra Rodríguez, hijo de Cosme y Casilda, natural de La Mata. Eladio Martínez Escapa, hijo de Felipe y Eugenia, natural de Lugán. Esteban Pérez Velarde, hijo de Pascual y Luisa, natural de Lugán. Vaguacuada 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Rafael Robles.

Don Elias García Alonso, Alcalde-Présidente del Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: Que á instancia de María Francisca Alonso Díez, vecina de Barrio de la Puerta, de esta villa de Riaño, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Mateo González Díez, natural de dicho Barrio de la Puerta, de 48 años de edad, de oficio labrador, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, color moreno; el cual salió de esta villa y barrio el 31 de Octubre del año de 1884 en busca de trabajo con dirección á una de las Américas del Sur, habiendo transcurrido 19 años largos sin que se tengan más noticias de él, por lo que se le supone fallecido.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan de dicho Mateo, les ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran del referido individuo, para unirlos al expediente. Se publica este edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Riaño á 31 de Enero de 1904.—Elias García.

Don Luis Fernández Nistal, Alcalde-constitucional de Riego de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan, ó ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan el octo del sorteo, que tendrá lugar el domingo 14 de Febrero próximo, y el día 6 de Marzo siguiente á la clasificación y declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos y exponer sus excepciones; en la inteligencia, que de no asistir, les parará el perjuicio consiguiente.

Riego de la Vega 5 de Febrero de 1904.—Luis Fernández.

*Mozos que se citan*

Juan Reñones Martínez, hijo de Agustín y Clara, que nació en 24 de Enero de 1884, en Riego; Hilario Pérez Paredo, hijo de Durango y Melchora, nació en 7 de Septiembre de 1884, en Riego; Regulio García Carro, hijo de Matías y Hilaria, nació en 10 de Septiembre de 1884, en Cas-

trotierra; Pedro López Pérez, hijo de Miguel y Magdalena, nació en 28 de Julio de 1884, en Riego; Balbino Guerra Martínez, hijo de José y Mariana, nació en 22 de Octubre de 1884, en Castro; Leonardo Fausto Román Kolagán, hijo de Antonio y Vicenta, nació en 22 de Septiembre de 1884, en Castro.

*Alcaldía constitucional de Bembibre*

Conforme á senredo municipal, el día 21 del corriente mes, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta en pública licitación de 15 metros cúbicos de piedra suelta, de la cantera del pueblo de San Román, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Bombibre 8 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Crespo.

*Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, con el fin de que los contribuyentes ó el comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen, y se procederá á su aprobación.

Santa Elena de Jamuz 7 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Cefirino Cabañas.

*Alcaldía constitucional de Renedo de Valdehueja*

Habiéndose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, los jóvenes José Díez Fernández, natural del pueblo de Tarautilla, que nació el día 10 de Marzo de 1884, hijo de Juan y de Feliciano, y Eleuterio Morán Rodríguez, hijo de Gregorio y Encarnación, que nació el día 5 de Septiembre del mismo año, según aparecen en los libros del Registro civil y certificaciones expedidas por los Párrocos de la localidad, si advierte á las mismas ó personas que en legal forma les representen, que por el presente se les cita para el día 13 del próximo mes de Febrero, en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, se cerrarán definitivamente las listas definitivas, con el fin de que expongan lo que crean procedente á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo así, se reputarán fallecidos; y en sustitución á la citación ordenada en el artículo 47 de expresada ley, se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por haberse ausentado de esta localidad hace más de 15 años los jóvenes y sus padres, ignorando su actual paradero; previéndoles se les exigirá la responsabilidad consiguiente si se probara que por tal medio han eludido la suerte de soldados.

Asimismo se previene á los Alcaldes de la provincia les incluyan dentro de residan si fuesen habidos.

Renedo de Valdehueja á 28 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan de Prado.

**JUZGADOS**

El Licenciado D. José Alonso Carro, Juez municipal de Destriana,

Hago saber: Que en juicio de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Destriana, á trece de Octubre de mil novecientos dos; el Sr. D. Santiago Lozano Valderrey, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado municipal de mi cargo, entre partes, como demandante Bernardo López del Rio, y como demandado Baltasar del Rio Verdejo, vecinos de Robledo, sobre pago de veintisiete pesetas y cincuenta céntimos, cuya cantidad se obligó á satisfacer, por ante mí el Secretario dijo:

Hallo que debo declarar y declaro rebelde al demandado Baltasar del Rio Verdejo, y que le deba de condenar y condenaba á pagar en término de tercero día á Bernardo López del Rio las veintisiete pesetas y cincuenta céntimos, así como también en las costas y gastos del juicio; habiéndose de publicar el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Santiago Lozano.—Gobernador Díez.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Baltasar del Rio Verdejo, y á petición del demandante, expido el presente en Destriana á ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—José A. Carro.

Don Benigno López, Juez municipal de Trabadelo.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de ciento cuarenta y cinco pesetas, é intereses de dos anualidades vencidas de esta cantidad, á razón del veinte por ciento anual, que adeuda á Pedro Núñez Silva, vecino de Trabadelo, se saca á pública subasta la finca siguiente, radicada en término de dicho Trabadelo, como de la pertenencia de Enrique, Antonio y Sofia Vega Bello, y demás hijos menores que quedaron de José Vega Teijón, representados por su madre Antonia Bello Sactin, todos de Trabadelo:

Un prado, al sitio de Forno da Cal ó Val de Lobas, cabida de diez medios, ó siete áreas, veinte centiares, cuya finca está dividida por el arroyo linda por el Este, con Camiño; Sur, prado de Juan Silva; Oeste, monte común, y Norte, prado de José Vega Barredo y Camiño; tasado en veinticuatro setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco del mes corriente, á las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que lo hay titular de propiedad, y que para tomar parte en la subasta habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Pereja á primero de Febrero de mil Novecientos cuatro.—Benigno López.—P. S. M.: José Díaz Gerbóles, Secretario.

*Comisión Liquidadora del Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, afuera al Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24.*

RELACION nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de León que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo ser solicitados por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y firma en que desean que se gire su importe.

| Clases  | NOMBRES                | CREDITOS<br>Pesetas—Cts. | Pueblo de residencia |
|---------|------------------------|--------------------------|----------------------|
| Soldado | Agustín Vives Tiberga  | 16 49                    | Bembibre.            |
| Idem    | Francisco Pagan Azorez | 64 70                    | Lasmallosa.          |
| Idem    | Odón González Viñuela  | 6 33                     | Robledo.             |
| Idem    | Pedro González López   | 85                       | Garcigera.           |

NOTA.—Los herederos de los individuos fallecidos, pueden solicitar los alcances de éstos en la forma expresada, justificando su derecho.

Logroño 14 de Enero de 1904.—El Comandante mayor, José María Pánuza.—V. B.: El Coronel, C.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**SOCIEDAD ELECTRICA DE VILLADA**

De conformidad con los Estatutos, se convocó á los señores accionistas por segunda vez, por no haber asistido á número suficiente la primera, á Junta general ordinaria para el 18 del corriente, á las diez de la mañana, en la Sociedad Económica de León, con el fin de examinar las cuentas y balance de 1893 y renovar los cargos vacantes del Consejo.

**LEÑAS DE CARBONEO**

El 20 de Febrero, á las once, se subasta en casa de D. Amancio Saldaña, San Pelayo, 4, las leñas de Valdeueto (Valderrodriguez); rebajando el tipo de la primera subasta.



